

ACUERDO No 03 DE 1998
(18 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA
DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA
" EMSERPLA E. S. P. "

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA E.S.P.
en uso de las atribuciones que le confiere el
acuerdo 031 del 15 de diciembre de 1997

A C U E R D A :

ARTICULO 1.- Adoptar los estatutos de la Empresa de Servicios
Públicos del municipio de La plata Huila EMSERPLA E. S. P.,
con el siguiente orden:

- Capitulo I Régimen Jurídico, duración y domicilio
- Capitulo II Objeto de la empresa
- Capitulo III De los Órganos de dirección, administración de
la empresa.
- Capitulo IV Control Fiscal, Interno y de Inspección y
vigilancia.
- Capitulo V Del régimen Económico, presupuestal y
financiero.

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN JURÍDICO, DURACIÓN, Y DOMICILIO.

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTICULO 2.- La Empresa de Servicios Públicos del municipio
de La Plata Huila " EMSERPLA E.S.P.", es una empresa
industrial y comercial de servicios públicos del orden
municipal, dotada de personería jurídica, autonomía

administrativa y patrimonio independiente. En consecuencia, sus actividades se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario.

DOMICILIO

ARTICULO 3.- El domicilio principal de la Empresa será el municipio de La Plata Huila. Por disposición de la Junta Directiva podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier lugar del país.

DURACIÓN

Artículo 4.- La empresa de servicios públicos del municipio de La Plata Huila "EMSERPLA - E.S.P.-" tendrá una duración indefinida, pero podrá suprimirse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la ley.

CAPITULO II

OBJETO DE LA EMPRESA

ARTICULO 5: Corresponde a la empresa de servicios públicos del municipio de La Plata Huila "EMSERPLA - E.S.P.-" la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, en el área de jurisdicción del municipio de La Plata Huila.

En cumplimiento de su objeto, la Empresa desarrollará las siguientes funciones principales:

1. - Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.
2. - Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
3. - Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.
4. - Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.

ACUERDO 03 DE 1998 POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA "EMSERPLA E.S.P."

5. - Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requieran y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.
6. Realizar la recolección domiciliaria , transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del casco urbano y de los centros poblados de la jurisdicción del municipio de La Plata.
7. - Adoptar el régimen del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios.
8. - Fijar, liquidar, facturar, y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
9. - Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con las leyes 60 de 1993 y 142 de 1994 y sus correspondientes decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
10. - Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consociarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.
11. - Dictar los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y, en general cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto le señalan la ley, los acuerdos del concejo y las decisiones de la junta directiva.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.

ARTICULO 6.- La dirección y administración de la Empresa estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 7.- La empresa de servicios públicos del municipio de La Plata "EMSERPLA E. S. P." tendrá una Junta Directiva integrada por :

1. El Alcalde Municipal o su delegado, con voz y voto, quien la presidirá
2. El Jefe de Planeación Municipal, con voz y voto .
3. El Secretario de Obras Públicas, con voz y voto
4. El Director del Instituto Municipal de Salud, con voz y voto.
5. Dos representante de los usuarios, con voz y voto, escogido por los Comités de Desarrollo y Control Social.

PARÁGRAFO PRIMERO : El Gerente de la Empresa asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El período de los representantes de los usuarios será igual al de su designación.

Funciones de la Junta Directiva

ARTICULO 8.- La Junta Directiva de la Empresa, tendrá las siguientes atribuciones :

1. Analizar y aprobar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa con fundamento en el plan de desarrollo económico y social del Municipio y el estatuto de ordenamiento físico de la ciudad;

ACUERDO 03 DE 1998 POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA "ENSERPLA E.S.P."

2. Adoptar los Estatutos de la Empresa y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime convenientes.
3. Analizar y aprobar la estructura interna de la Empresa, la planta de personal y el manual de funciones;
4. Aprobar el presupuesto de Ingresos y gastos de la Empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes
5. Analizar y evaluar el desempeño de la Empresa con fundamento en informes emitidos por el Gerente, la auditoria externa y demás dependencias.
6. Dictar las políticas para el castigo de la cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar.
7. Analizar y aprobar el reglamento de los servicios que presta la Empresa y adoptar su sistema tarifario;
8. Autorizar la participación de la Empresa en otras sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para este tipo de actos;
9. Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones;
10. Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría , los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.
11. Aprobar la contratación o concesión para la prestación de uno o todos los servicios públicos a su cargo.
12. Presentar al Señor Alcalde Municipal la terna de candidatos para seleccionar y nombrar al gerente de la empresa.
13. Ejercer las demás funciones por su naturaleza o por disposición legal le corresponda.

Del Secretario de La Junta Directiva

ARTICULO 9.- Actuará como secretario de la Junta Directiva el gerente de la empresa

Calidades de los miembros de la Junta Directiva

ARTICULO 10.- Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese hecho la calidad de empleado público.

Honorarios de los miembros de la Junta Directiva

ARTICULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva que no tengan la calidad de empleados oficiales, tendrán derecho a percibir honorarios por su asistencia a las sesiones, en los montos y condiciones establecidos por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 12.- La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la convoque el presidente o el gerente.

Quórum

ARTICULO 13.- Constituirán quórum para las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva la mitad mas uno de los miembros que la integran

Actos de la Junta Directiva

ARTICULO 14.-. Los actos de la Junta Directiva se denominan ACUERDOS, los cuales una vez adoptados deben llevar la firma de quien presida la reunión y el secretario de la Junta.

PARAGRAFO 1.- Las reuniones de la Junta Directiva se hacen constar por medio de ACTAS, las cuales serán suscritas por el presidente de la Junta o quien haga sus veces y el secretario de la misma.

PARAGRAFO 2.- Los acuerdos y actas se numeraran sucesivamente con indicación del día mes y año en que se expida y serán bajo la custodia del secretario de La Junta.

EL GERENTE

Administración y Representación Legal

ARTICULO 15.- La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente, nombrado por el alcalde municipal de terna presentada por la Junta Directiva y será agente del Alcalde de su libre nombramiento y dirección.

Calidades del Gerente

ARTICULO 16.- El Gerente deberá poseer la formación profesional y la experiencia directiva que garantice la gestión empresarial de la entidad.

Funciones del Gerente

ARTICULO 17.- Las funciones principales del Gerente de la Empresa son:

1. Dictar los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa, todo de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
2. Presentar, para aprobación de la Junta Directiva el Plan General Estratégico de Expansión, el Plan de gestión y el proyecto de presupuesto y someterlos a su consideración, las modificaciones de los mismos;
3. Presentar informes sobre su gestión a la Junta Directiva, cuando ésta lo exija y por lo menos una vez al año;
4. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de cada ejercicio fiscal previo concepto de la auditoría externa;
5. Proponer a la Junta Directiva las reformas que, en su concepto, demande la organización de la Empresa;
6. Dirigir los aspectos laborales de la Empresa. El Gerente sólo podrá negociar y suscribir convenciones colectivas, con sujeción estricta a los principios, criterios y decisiones que para dichos efectos señale el Concejo y la Junta Directiva de la Empresa.

7. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
8. Delegar con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada.
9. Dirigir la acción administrativa de la empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos a su cargo.
10. Nombrar y remover libremente a los funcionarios bajo su dependencia.
11. Asistir y contestar las citaciones que le presente el Concejo Municipal para tratar asuntos exclusivamente de los servicios públicos a su cargo.
12. Someter a consideración de la Junta Directiva en la reunión ordinaria del mes de octubre, los planes, programas y proyectos de la empresa y en el mes de diciembre, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la empresa.
13. Ordenar los gastos de inversión y de funcionamiento de la empresa siguiendo los lineamientos del presupuesto y del Plan Anual de caja.
14. Solicitar autorización a la Junta Directiva para realizar cualquier endeudamiento.
15. Velar por la correcta utilización de los fondos y por el mantenimiento y correcta utilización de los bienes de la empresa.
16. Someter a consideración y aprobación de la Junta directiva en la reunión ordinaria del mes de febrero, el balance general de la empresa de cada ejercicio fiscal.
17. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de estatutos de la empresa o cualquier reforma a estos.
18. Dirigir, coordinar y vigilar al personal de la empresa y velar por el cumplimiento de las funciones.

19. Ejercer el poder disciplinario respecto a los empleados a su cargo.
20. Expedir el manual de funciones y el reglamento interno de la empresa.
21. Presentar mensualmente a la Junta Directiva informes de su gestión administrativa, solicitudes de traslados y adiciones presupuestales.
22. Presentar a consideración de la Junta directiva la estructura tarifaria conforme a los criterios definidos en el art. 87 de la ley 142 de 1994.
23. Organizar la oficina de peticiones quejas y recursos, de acuerdo al art. 153 de la ley 142 de 1994.
24. Atender y tramita las solicitudes de nuevas conexiones y expedir el certificado de disponibilidad de servicios públicos.
25. Contratar directamente hasta por una cuantía equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
26. El gerente podrá refinanciar las deudas que por servicios públicos tengan los usuarios, mediante la suscripción de un título valor con garantía personal.
27. Las demás que la constitución, las leyes y los acuerdos del concejo municipal y de la junta directiva le asignen.

Actos y decisiones del gerente

ARTICULO 18.- Los actos y decisiones que tome el gerente de la empresa, en desarrollo de sus funciones que le han asignado, se denominarán RESOLUCIONES, las cuales se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan

Régimen de impedimentos e inhabilidades

Impedimentos

ARTICULO 19.- Además de los impedimentos que consagren las disposiciones legales vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva o Gerente quienes:

1. Se hallen en interdicción Judicial.
2. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o pena privativa de la libertad por cualquier delito exceptuando los culposos y los políticos.
3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido el control fiscal sobre la Empresa.

PARAGRAFO: Los funcionarios de la Empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

Inhabilidades

ARTICULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o Gerente parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Prohibiciones

ARTICULO 21.- Además de las prohibiciones establecidas en la ley para los servidores públicos, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios de la empresa, no podrán, de conformidad con su cargo:

- 1.- Aceptar sin permiso del Alcalde municipal: cargos, merced, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de entidades o del gobierno nacional o extranjero.
- 2.- Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones o dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.

- 3.- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes o servicios para el organismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Prestación de servicios profesionales

ARTICULO 22.- Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el gerente, durante el ejercicio de sus funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrán contratar a título personal ni por interpuesta persona con la empresa.

ARTICULO 23.- No podrán vincularse laboralmente a la empresa los conyugues de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con estos últimos parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos del caso.

ARTICULO 24.- Los particulares no podrán pertenecer a mas de dos Juntas o consejos directivos de entidades descentralizadas.

ARTICULO 25.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la empresa los funcionarios de los entes fiscalizadores de esta.

Clasificación y forma de vinculación del Personal

ARTICULO 26.- Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la Empresa se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por la Ley.

Escalas salariales

ARTICULO 27.- La Junta Directiva adoptará las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la empresa.

Retroactividad de cesantías

ARTICULO 28.- En ningún caso la empresa podrá reconocer ni pactar para sus servidores, retroactividad en el régimen de cesantías a ellos aplicable.

Régimen disciplinario

ARTICULO 29.- La empresa aplicará a sus servidores el régimen disciplinario previsto en la ley 200 de 1995, sus decretos reglamentarios y las disposiciones que lo modifiquen o reformen.

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL, INTERNO Y DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Control Fiscal

ARTICULO 30.- La vigilancia de la gestión fiscal de la empresa será ejercida por la Contraloría Municipal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Control Interno

ARTICULO 31.- El Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata, se ceñirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia, en particular, por lo establecido en la Ley 87 de 1993 y la Ley 142 de 1994 y será prestado por el Jefe de Control Interno del municipio.

Auditoria externa

ARTICULO 32.- La Empresa de Servicios Públicos de La Plata Huila contará con una auditoría externa de gestión y resultados. La selección y contratación de la persona natural o jurídica especializada que se encargará de la auditoría, se hará a través de concurso de méritos, en los términos de la ley 142 de 1994.

Régimen especial aplicable

ARTICULO 33.- La vigilancia de la actuación de la empresa será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

El patrimonio

Artículo 34.- El patrimonio de la Empresa se integra por :

- a. Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios.
- b. Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexión, valor de la acometida y del medidor, intereses de mora, multas impuestas a los usuarios, intereses financieros y la venta de activos autorizados por la junta directiva.
- c. Los activos que componen el sistema de acueducto, alcantarillado y aseo.
- d. Las tasas, derechos y contribuciones que se establezcan para los servicios de conformidad con las normas vigentes.
- e. Las transferencias de la Nación, el Departamento y el Municipio, con destino a los servicios.
- f. Los recursos del crédito obtenidos para la ampliación y mejoramiento de la prestación de los servicios.
- g. Los subsidios que se le otorguen conforme a la Constitución y a la Ley.
- h. Las donaciones y aportes voluntarios que se efectúen por los particulares, por entidades del orden nacional, departamental e internacional.
- i. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

ARTICULO 35.- Se autoriza una caja menor cuyo monto sea equivalente a un salario mínimo mensual vigente. Su manejo estará a cargo del pagador de la empresa quien prestará fianza por su manejo.

ARTICULO 36.- La empresa llevará un sistema contable acorde a lo establecido en los art. 53 y 79.3 de la ley 142 de 1994 y mensualmente presentará informe por servicio a la Junta Directiva sobre:

- 1.- Eficiencia de recaudo.
- 2.- Rotación de cartera.
- 3.- Ejecución de inversiones.
- 4.- Cobertura del servicio.

ACUERDO 03 DE 1990 POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA "EMSERPLA E.S.P."

- 5.- Cobertura de la medición
- 6.- Continuidad del servicio.
- 7.- Volumen de agua producida.
- 8.- Volumen de agua facturada por estrato.

ARTICULO 37: Al finalizar cada ejercicio fiscal, la empresa deberá constituir una reserva para REHABILITACIÓN, EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS. Esta se hará por servicios y será como mínimo el 3% de los ingresos.

Vigencia y modificación de los estatutos.

ARTICULO 39.- Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación y publicación. Para su aprobación y modificación posterior se requiere que la Junta Directiva sesione con asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de la mitad mas uno.

CÚMPLASE

Dado en el municipio de La Plata a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.


JOSÉ ARVEY ÁNGEL TOVAR
Delegado del Alcalde Municipal


LUIS IGNACIO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE
Secretario